



1651/05/13 - 1651/05/13

Salvatierra. Testamento de D<sup>a</sup> María Martínez de Oquérruri. Es traslado  
Escribano: Juan Pérez de Learán

Nivel: 07 - Pieza

Bergarako Udal Artxiboa / Familia Yturbe Eulate / Sección: Eulate Luzuriaga - Santa Cruz / Serie:  
[Testamentos]

Signatura(s):

09 0739,

Clasificación: 09.00.02.00.01.00

Lengua:

Castellano

Nota:

OLIM: Luzuriaga - Santa Cruz, legajo 1, cuaderno 56°  
Folio 149 vto. Legajo 19. Cuaderno 15 del Libro Maestro.

---

Santa Cruz

Legajo 1.<sup>o</sup> Cuaderno 56

Y  
Testamento otorgado por D.<sup>a</sup> Maria  
Martinez de Oquerruz en Salva-  
tierra a 13 de Mayo de 1657, ante el  
Cesno. Juan Perez de Lujan

Folio 149 v. - Legajo 19 - Cuaderno 11 del libro manuscrito.

Antacur

abocada

*[Large decorative flourish]*

to Da  
Estam. de

María Martínez de Oque

num. =

609  
Libro 15

*[Large decorative flourish]*

to Do en la Villa de Sal  
Estam. otro

1651. baterra, a 13. de Mayo del año 1651: yo

testim. de Juan Perea de Searan Est. de

num. nºª Da María Martínez de Oque

hija leg. de Bart. Martínez de Oque, y

Da María Perea de Searan, y de la misma

ella # mandó q. su cadáver fuese sep. en

la of. de Juan de la Cruz en la enuncada villa

en la sep. de los Oque



Fuesen olvidado. Loj Dho Benef. Decina  
Da año perpetuo m. Diez y ocho mrs, para  
cuya permanencia mandó se pudiesen a  
Censo p. Dho p. loj expresado ciendos. A  
Ultimam. instituido por universal  
heredero setodo su bienes a D. Martin  
Sta Cruz su sobrino, veco de la Ciudad de  
Villa #

Testam<sup>to</sup> cerrado de D<sup>a</sup> Maria  
Martinez de Oquerrui  
Otorgado

En Salbatierra á 13. Mayo de 1651.

Ante  
El Escriuano Juan Perez de Lezama



El Cordón de serafico padre san fran<sup>co</sup> sea sepultado  
enterrado en la yglesia parrochial de senor san  
Diego desta dha villa en la sepultura donde esta  
enterrado el dho barto Lomeniz Roguexuni mi padre y  
que sea la de los oquexuni = I que sea dho entierro  
seguido de dos coros cautos y beneficos de la  
dha villa parrochiales de Santamaria de san Juan  
de esta dha villa y con las dos cruces de las vigilia  
que son unas y misa cantada si fuere aora compe  
tente y uno a otro dia siguiente y que sea el de los  
defuncion de cera que andan a dho entierro  
y a los divinos oficios = I que sea en el caso de can  
ciones de dho dho en la forma acostumbrada con los  
mismos dos coros llevando el pan de ofrenda a los  
fumbreados y que se digan en sufragio de mi anima  
las nuevas misas cantadas de la obena y to de lo que  
se gastare en lo suyo dho se pague de mi bienes

Y con mando llevar de ofrenda sobre la dha m sepultura donde  
me mando enterrar en sufragio de mi anima en los primeros  
dos años de que sea mi fallecimiento cada una el quarto  
de pan cozido y la cera y la dha acostumbrada = la que  
dha ofrenda que sea en el dho dho me lo lleve y traiga  
sobre la dha m sepultura Dña Mariana diaz de sar  
taciul. mi prima vecina desta dha villa y por el tra  
bajo que en ello a de tener le mando a la dha  
Dña Mariana una saya de gano de lino y  
de color que tengo y la artilleria de amasar pan  
que anse mismo tengo en estas casas en que  
vivo = I mas le mando a la dha Dña Mariana  
una heza de papeles que tengo en las de dha dha villa  
el tramunto de ella remiente contra de la dha donamamano  
por que exue que adios por mi anima y por el alma que  
tengo = I lo que se gastare en el dho pan de ofren  
da de la dha y la dha se pague de mi bienes y se lleve de



Por efecto de llevar dha ofrenda y cena a la dha  
 mañana además de las mandas que por este capítulo  
 se ago a las usas dha

¶ Ten mando que en los primos dos años después de mi fallecimiento  
 se lleve sobre la dha mi sepultura en sufragio de mi anima  
 en los dias de todos santos y otros dia de difuntos y dia de la  
 cattedra de san pedro y otro dia siguiente de los dho 12 o  
 años de los panes de ofrenda cada dia y de los dho 12 o  
 que el dho pan montado quatro fanejas de trigo en los  
 dho dos años que se costare dho pan y cena se pague de  
 mis bienes

¶ Ten mando que se digan en sufragio de mi anima y en comen-  
 dadas de treinta y tres misas recadas en la dha yglesia  
 de san juan donde me mando enterrar y en la dha por  
 el dulce nombre de jesus otra por el angel de mi guarda  
 = tres en honras de la beata de la santissima Trinidad =  
 cinco por las cinco llagas de nro sennor jesus y siete por los  
 siete misterios gozosos de la Virgen santissima = de en  
 honra de la beata de los tres apóstoles de moventor  
 y de los dho las quatro misas de santos por las animas  
 que en el purgatorio que estubieren en mayor necesidad y de  
 limosna y rogandio acostumbrado se pague de mis bienes

L  
3  
5  
7  
L2  
4  
33

¶ Ten mando que se digan en sufragio de mi anima y en  
 comendadas en la dha yglesia de san juan donde  
 me mando enterrar seiscientas misas de requien recadas  
 saliendo con el responso sobre la dha mi sepultura donde  
 me mando enterrar las cuales es mi voluntad que  
 digan dentro de un año de mi fallecimiento y no requien  
 de los dho durante el dho año es mi voluntad que mis al-  
 baceas las aganen y en los conventos y otras partes  
 donde les pareciere y rogandio acostumbrado  
 se pague de mis bienes

¶ Ten mando que se digan por las animas de los dho  
 de los mis padres <sup>Gabriel</sup> quatrocientas misas recadas  
 de requien que rogandio acostumbrado se pague  
 de mis bienes

¶ Ten mando que se digan por las animas de mi

Hermanos cien misas a fequen de cada y fulemos  
y fipendio acostumbrado se pague de mis bienes  
y ten mando que se digan por las animas de todos mis  
sobrinos. otras cien misas a fequen de cada y fipendio  
acostumbrado se pague de mis bienes

Y ten mando a la cofradia de la santa berna cabal de cada ha  
Vieja de los reales de Almona y a la cofradia de  
Hirano de la misma Vieja otros diez reales de cada  
descalantud de la otra de cada y a la Virgen  
de la antigua de la yglesia de San Juan de la  
Vieja otros diez reales con cada diez en cada altar  
de las cofradias y mas en de San Juan me diga una  
misa cantada a cada una pmiendo la casa las misas  
cofradias a su costa y a la cofradia de la  
berna cabal mando otros diez reales por el palio segun  
costumbre y todo lo que en lo suso dho se gata  
se pague de mis bienes

Y ten mando a Almona a la Virgen de saluste  
que de cada se pague una vez de mis bienes

Y ten mando a la yglesia y fabrica de San Juan  
de la Vieja veinte y quatro reales de  
ayuda a cada uno de los yglesia  
pagados una vez de mis bienes

Y ten mando a las mandas fornicarias de cada  
y a la Redencion de cautivos lo acostumbrado  
y tanto les aparto de mis bienes

Y ten mando pagar toda deuda verdadera  
deuda que cada uno se acrie de cada y  
rumento a la encantada de cien misas y se ay  
avida legitimando con fechos bastante y  
que anisi mismo se cobre lo que con seme  
diuere

Y ten mando a Dona Xoseta de Oquerruni  
hermana menor que fava a fechal

Comentarios de la villa de los yncuentos de ducados en el  
que mi heredero adetener obligacion de entregarle en dineros  
y durante que los dichos entregues pague a la dicha villa  
ducados y m. cada uno desde el día de su muerte  
adelante a la villa de la dicha Doña Ursula  
pague la dicha villa no a ser compelido mi heredero  
a la paga de los dichos ciento y cincuenta ducados de que  
después de los días de la dicha Doña Ursula  
han de pagar de ser los cinco ducados de los dichos  
ciento y cincuenta ducados de la dicha villa para mi heredero  
los otros cien ducados de la dicha villa a ser y desde  
luego para quando muere la dicha Doña Ursula mando  
que sean para fundar una capellania en la dicha  
iglesia de San Juan de la dicha villa deormanima  
de los dichos y m. pades y pasados. y para el  
efecto mando que se entreguen los dichos cien ducados en  
dineros en un solo pago luego y muera la dicha villa  
manda Doña Ursula a los señores de los dichos y bene  
ficiados de las iglesias de la dicha villa quienes se  
deben pagar perpetuam. y en cada un año de  
yo y misas pagadas por la dicha villa y m.  
y encomendadas en la dicha iglesia de San Juan  
con los cinco ducados que se dan a los dichos  
cien ducados. que son a Razon de tres reales por cada  
misal que se celebra que se dan por dicha misal  
y se dan con el dicho pago sobre la dicha villa de la villa  
donde me mando entregar el dicho m. heredero  
a de aver cumplido conentregar a dicho caudal los dichos  
cien ducados en dineros o en otros. sin que tenga obliga  
cion de otra cosa y si en el tiempo se fuese  
de la dicha villa para el dicho caudal a de tener obli  
gacion de fornarlo a emplear poniendo a de la  
misal en las partes de las dichas y durante el tubo  
de los dichos. sin fundar cosa alguna a de cesar las misas



Esta Capellana pero el dho curado a el taxable  
gaso Crisostencia e haber la degenera  
guisibles para emplear el dho dinero

Y en mando a la dha dona Ursula m Hermana  
Amigo Jesus de bultos que tengo. El cuadro del  
excorno. El cruxo de las safor = Ha foga  
cumplida en una de una cama. Tamejor de la  
que de lo por que dueque adios por mi anima

Y en mando a leombento de san pedro de la dha villa  
el cruxo crucificado en bulto con el Retablo de sienes  
de tras para que las Religiosas del dho con-  
vento se acuerden de mi con tus naciones

Y en mando a Dona maria de quecururi mi sobrina de  
deya m de quecururi m primo Un manto de ana cote e  
mejor que tengo = Y en mando a la dha dona

Y en mando a la dha dona Ursula m Hermana  
que tengo en el termino de la dha villa  
en el camino de la safor de una safor de sembradura tenen  
de la dha villa de la dha villa de la dha villa

Y en mando a maria peres de calduendo viuda de Juan  
m de quecururi m primo la safor de bayeta  
Una safor negra el manto de la dha villa de

por que me que a Dios por mi anima = Y en mando a la dha  
Hija de la dha maria Peres. Y en mando un jubon  
de la dha villa de la dha villa de la dha villa

Y en mando a maria de la dha villa Una hunda de  
sienes cavero nueva por que me que a Dios por mi  
anima

Y en mando a la dha Hija de la dha villa de la dha villa  
de la dha villa de la dha villa de la dha villa  
de la dha villa de la dha villa de la dha villa

Y en mando a la dha Hija mayor de Prudencio Centol  
de la dha villa de la dha villa de la dha villa  
por que me que a Dios por mi anima

Y en mando a maria muger de el dho Prudencio



Las mandas legatos en el contenido de sus  
nombres por mis abuecas y testamentarios alicer  
vado Juan Ruiz y Aguirre en los bienes benefi  
del lugar de Bejuna y de los derechos de que  
pueden tambien mi abueca y Donde  
Sancti Spiritus en Piume de y merez de res en  
de la villa de las guacas juntas acadauas  
ellos y por el contenido de todo en poder  
cumplido para que entran y tomen  
mis bienes y de lo mejor parado de ellos  
vendiendo los en almoneda fuerades  
cumplan paguen y recaten el dicho mita  
mento y todo lo en el contenido en que falte  
cosa alguna y seano de salbaceal go que  
de los dano balare los proximo go to  
de el termino y tiempo neces. para ello  
sin limitacion alguna. Por el trayda  
que pague que en ellos ande tener onando al  
de el. Licen Juan Ruiz y Aguirre cada  
de los ducados pagados una vez de mis bre  
nes y las pido me perdieren por lo poco  
de pagar una vez por en comendada  
de cumplido y pagado el recatado el dicho  
en el testamento y todo lo en el contenido en el  
y permanente que quedare de los muebles  
y res muebles y otras cosas y acciones  
cudas y praver de los y cambio por mi  
Abueca y Donibernal heredero de todos ellos  
a Donde Donde y entran y con  
y Aguirre de la villa y Regidor  
actual en ella para que las pague hered  
todos ellos con la bendicion de Dios y la mano



Vaduanas y Noventa o ha Villa de Salvatierra  
Civilla a trece dias del mes de mayo de  
mil e quatrocientos e cinquenta e quatro años = el qual es  
escrito a letra de mano e no en esta cinco e xal  
con esta febre sacada de la de la publica  
por no aver yo firmado como a mi febre e de  
Juan Perez de Leazar para començar e otorgarlo  
en forma autentica = baente de englores = y abuelos =  
de stullo pequeño que tengo = de la torre de englon = o con  
de san bernardo = Balgo =

Don Gaspar de Leazar =

Juan Perez de Leazar

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



